



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

**INFORME DE SECRETARÍA.** 500013110001201900362-00. Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de 2022. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la liquidación de la obligación presentada por la parte demandada. *Sírvase proveer.*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **02 DIC 2022**

de dos mil veintidós (2022)

Téngase al abogado **MIGUEL ARTURO FLOREZ RODRIGUEZ** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, aunque la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el juzgado considera que no fue practicada de manera correcta por cuanto no fueron debidamente liquidados los incrementos de la cuota alimentaria y de la cuota de recreación y como consecuencia de ello la moratoria, tampoco se tuvieron en cuenta los abonos efectuados por la empresa en que laboraba el demandado y por éste. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4° del artículo 446 del CGP; el despacho procede a modificarla como sigue en tabla anexa a folios siguientes.

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación, se le **IMPARTE APROBACION**, ordenando que por Secretaría de conformidad con lo establecido en el Art. 447 del Código General del proceso, **se elabore orden de pago** por la totalidad de los dineros que a noviembre de 2022 se encuentren constituidos, a favor de la demandante.

De otro lado, **REQUIERASE** al demandado para que consigne el valor de la cuota alimentaria mensual que para este año asciende a la suma de **\$338.827.00 más la suma de \$41.790.00** por concepto de recreación, la cual deberá ser incrementada anualmente en enero de cada año, en la misma proporción que se incremente el salario mínimo legal mensual. Adviértase que los dineros deberán seguir siendo consignados en el banco agrario de Colombia, como tipo 6 y a favor de la demandante hasta tanto se termine la ejecución. **OFICIESELE** al correo electrónico que registra en el expediente.

**REQUIERASE** a la parte demandante para que informe en donde trabaja actualmente el demandado a fin de continuar la ejecución de la suma pendiente de pago conforme a la liquidación realizada por el juzgado, esto es la suma de **\$4.339.565,34**.

NOTIFIQUESE,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 131 del 05-DIC-2022

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria